1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

Se han desarrollado diferentes directrices y normativas para garantizar la protección del ambiente y la sostenibilidad en las actividades humanas.

En el contexto internacional en primera medida tenemos como antecedentes que en el año 1979 se celebró en la ciudad de Ginebra la primera conferencia Mundial sobre el clima, realizada por la Organización Meteorológica Mundial – OMM, en la cual se realizó oficialmente el reconocimiento del calentamiento global como un cambio en las condiciones climáticas que podría afectar las actividades humanas.

En 1987 las Naciones Unidas público el Informe Brundtland, el cual contrasta las posturas del desarrollo económico actual junto con el de la sostenibilidad ambiental, reconociendo que el actual avance social se está llevando a cabo a un costo medioambiental alto, utilizando por primera vez el término "*desarrollo sostenible"* como postulado para el modelo de desarrollo que promueva *"satisfacer las necesidades del presente sin poner en peligro la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades"*.

En 2015, la conferencia de las Naciones Unidas sobre cambio climático realizó la COP 21, en la que se alcanzó el Acuerdo de Paris y se estableció la agenda para el desarrollo sostenible en 2030, creando así los - ODS (Objetivos de Desarrollo Sostenible).

El presente proyecto se enmarca en el cumplimiento de los ODS, en las metas 11,3; la cual estipula *"Aumentar la urbanización inclusiva y sostenible. Además, aumentar la capacidad para una planificación y gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos*", así mismo en la meta 11.6; la cual establece que se debe *"reducir el impacto ambiental negativo per cápita de las ciudades, prestando especial atención a la calidad del aire y la gestión de los desechos".* Y finalmente en lo correspondiente en la meta 12.5; la cual busca "disminuir de manera sustancial la generación de desechos mediante políticas de prevención, reducción, reciclaje y reutilización.

Imagen: Objetivos de Desarrollo Sostenible relacionados con las metas del proyecto, ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles y ODS 12: Producción y consumo responsable



Fuente: Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC). Acuerdo de parís 2015

En el contexto nacional vemos que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece: que "Son fines esenciales del estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; adicional a esto la carta establece en el artículo 79 determina: "todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlos". Es deber del estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

En este mismo sentido el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia establece que "el estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución." Y que así mismo deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados, estableciendo que son deberes de las personas y el ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

La ley 99 de 1993 por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones, dándonos el marco de referencia legal en el país para la gestión ambiental territorial de la cual hace parte el presente proyecto.

Así mismo la política nacional de educación ambiental que rige en nuestro país desde el año 2002, contempla los Proyectos Ciudadanos de Educación Ambiental, dentro de la estrategia "la dimensión ambiental en la educación no formal", la cual propone implementar y promover iniciativas ambientales en todo el país, fortaleciendo sus mecanismos de participación ciudadana y de proyección comunitaria,

generando mecanismos asociados con los proyectos Ambientales Escolares, en el horizonte de la cualificación de la gestión ambiental.

El Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, establece que dentro de las funciones básicas de la Secretaría Distrital de Gobierno se encuentran:

Liderar, orientar y coordinar la formulación de políticas, planes y programas encaminados a garantizar la participación de los habitantes en las decisiones que les afecten y en el control social a la gestión pública en el marco del Sistema Distrital de Participación. Por eso, dentro de competencias del fondo de desarrollo local de Chapinero, se formuló el proyecto, para satisfacer las necesidades manifestadas mediante iniciativas de participación ciudadana.

En línea con las actividades del desarrollo de iniciativas formuladas en este proyecto, se establece como guía el Resolución No. 2184 de 2019 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para desarrollo de productos informativos en las tres (3) iniciativas contempladas en este proyecto.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 411 del 30 de septiembre de 2016, *"por medio de la cual se modifica la estructura de la secretaría Distrital de Gobierno"*, entre otras, corresponde a la Alcaldía Local de Chapinero el ejercicio de las siguientes funciones básicas que se ajustan y responden a la necesidad por satisfacer:

1. Promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia.
2. Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos distritales que intervienen en la Localidad, como complemento al Plan de Desarrollo Local, conforme a los lineamientos y orientaciones Distritales.
3. Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el alcalde Local.

El artículo 5° del Acuerdo 740 de 2019, dispone las siguientes competencias para el alcalde local en consonancia con los principios de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y coordinación, que se ajustan y responden igualmente a la satisfacción de la necesidad suscitada en el presente proyecto:

2. Administrar las Alcaldías Locales y los Fondos de Desarrollo Local.
3. Fomentar la participación ciudadana.
4. Realizar inversiones complementarias a los programas y proyectos de la Administración Distrital en los sectores de Salud, Integración Social, Educación, Mujer, Población, ruralidad, según la reglamentación expedida para el efecto.

En este mismo sentido, el artículo 4° del Decreto Distrital 768 del 2019*,* dispone que "la Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo FDL, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales; así como, la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del fondo".

En línea con el Acuerdo Distrital No. 740 de 2019, establece que las competencias de las Alcaldías Locales del Distrito Capital son las siguientes ARTÍCULO 2.- **Ejercicio de Competencias:** Tienen como finalidad promover el desarrollo integral de la Ciudad y sus localidades, y facilitar la participación efectiva de la comunidad en la gestión de los asuntos locales. (…) ARTÍCULO 4.- **Presupuestos participativos:** Con el fin de procurar una participación efectiva de la ciudadanía, la Administración Distrital destinará mínimo un 10% del presupuesto asignado a cada localidad para presupuestos participativos en los Fondos de Desarrollo Local, ARTICULO 5.- **Competencias de los alcaldes locales:** En consonancia con los principios de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y coordinación los alcaldes Locales tienen entre otras las siguientes competencias:

Orientar la gestión ambiental.

Fomentar la participación ciudadana.

Que así mismo, mediante el Decreto 374 de 2019 la Alcaldía de Bogotá, delegó en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargo a tales Fondos.

Es por ello que se establece el Plan de Desarrollo Distrital denominado "El Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024": Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI, adoptado mediante Acuerdo No. 761 de 2020, consagra en el propósito 2: Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática, se encuentra contemplado el logro de ciudad de reciclaje y disposición de residuos, el cual tiene como fin aumentar la separación en la fuente, reciclaje, reutilización y adecuada

disposición final de los residuos de la ciudad y aborda la gestión sostenible de todos los residuos generados en Bogotá, a través de la articulación de cada actor de la cadena de valor en esquemas de economía circular, ecoeficiencia, reciclaje de residuos sólidos e inclusión de la población recicladora, estrategias de educación a la población y demás elementos necesarios para avanzar en la implementación de una política de desarrollo sostenible.

A nivel local, el Plan de Desarrollo Local de Chapinero, adoptado mediante Acuerdo Local No. 004 de 2020, establece en su capítulo III el propósito número 2, dentro del cual se enmarca el presente proceso de contratación para dar cumplimiento a los proyectos 1728: Chapinero sostenible y consciente, del cual se desprenden el propósito para el cuatrienio, como se evidencia en la tabla:

Programa y meta referente a la restauración ecológica en el Plan de Desarrollo Local de Chapinero.

Propósito	Programa	Objetivo	Meta
2. Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática	Ecoeficiencia, reciclaje, manejo de residuos e inclusión de la po-blación recicladora	Fortalecer procesos de capacitación no formal y entrenamiento como base para la estimulación y promo-ción de hábitos de consumo, separación en la fuente y reciclaje en la Lo-calidad de Chapinero, para desarrollar una cultura del aprovechamiento y autogestión en el manejo de residuos sólidos.	Formar 900 personas como multiplicadoras en separación en la fuente y reciclaje.

Fuente: *Plan de Desarrollo Local de Chapinero. «Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para Chapinero» 20212024.*

Así pues, que para la vigencia 2024, el FDLCH tiene la siguiente meta:

> Cambios de hábitos de consumo, separación en la fuente y reciclaje, que pretende formar 300 personas como multiplicadoras en separación en la fuente y reciclaje.

En materia de Medio Ambiente surge la necesidad de revisar las situaciones adversas que deterioran las condiciones ambientales en los componentes agua, aire, y suelo de la localidad identificados en el diagnóstico del Plan Ambiental Local de Chapinero 2021-2024 (PAL), con el fin de fortalecer estos

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195

aspectos para la nueva vigencia, los cuales requieren de la participación y empoderamiento de comunidad mediante la implementación de procesos ciudadanos de educación ambiental apoyados con recursos técnicos en el territorio rural y urbano de la localidad, en la articulación con organizaciones ambientales, sociales y comunitarias como actores primordiales en la construcción social del territorio.

En articulación con la formulación de la línea 1, del presente proyecto, se establece como guía el documento de criterios de viabilidad y legibilidad de la secretaria Distrital de Ambiente para el periodo 2021 –2024, menciona que la Educación Ambiental en el Distrito Capital ha permitido fortalecer procesos sociales en la ciudad, y a visualizar el carácter pluri-étnico, cultural y diverso de sus habitantes, al tiempo que ha contribuido a una mejor comprensión del ambiente y el territorio.

Así mismo, junto a la línea 2, de este proyecto, se establece como guía el documento de criterios de elegibilidad, viabilidad y enfoque de políticas públicas del sector hábitat 2021–2024 que contempla los cambios de hábitos de consumo, separación en la fuente y reciclaje, como ejes temáticos de inversión, dentro de las inversiones ambientales sostenibles.

A su vez, el artículo 13 del Decreto 768 de 2019 establece que: El presupuesto participativo de los Fondos de Desarrollo Local es un proceso institucional, democrático, incluyente y pedagógico con enfoque territorial, por medio del cual la ciudadanía y sus organizaciones deciden anualmente la inversión de un porcentaje de los recursos del Fondo de Desarrollo Local respectivo en temas relacionados con los proyectos de inversión local, atendiendo a los contenidos del Plan de Desarrollo Local, las líneas de inversión y las políticas y el plan de inversiones del Plan de Desarrollo Local. En este sentido los presupuestos participativos en la ciudad se desarrollaron en dos grandes etapas: La primera, denominada FASE 1, la cual se realizó en el marco de la formulación de los PDL, de cada localidad. Allí, la ciudadanía priorizó las líneas de inversión, conceptos de gasto y porcentajes por la línea de inversión para el período 2021 – 2024. En la segunda fase de Presupuestos Participativos, la ciudadanía presentó sus propuestas concretas de inversión que se priorizaron en asambleas temáticas y luego en la plataforma de Gobierno Abierto de Bogotá, que ya se seleccionaron.

Es así que las iniciativas ciudadanas priorizadas por la comunidad en el marco de los presupuestos participativos de la Alcaldía Local de Chapinero en la vigencia 2024 priorizaron la formulación de proyectos encaminados a contratar la prestación de servicios técnicos y administrativos para el desarrollo de actividades encaminadas a fortalecer la cultura ambiental por medio de los procesos ciudadanos de educación Ambiental y el fomento de la separación adecuada en la fuente y el reciclaje, en la localidad de Chapinero.

Las iniciativas ciudadanas ganadoras de presupuestos participativos para la línea de inversión 1728 "Chapinero sostenible y consciente se presentan a continuación:

1. **CH28403:** Reciclador por un día 1991 votos.
2. **CH35640:** Proyecto piloto de aprovechamiento de residuos orgánicos en los hogares, con 398 votos.
3. **CH35807:** Organización y gestión comunitaria para el manejo del reciclaje, con 837 votos.

Código	Nombre Propuesta	Nombre organización /persona	Descripción
35807	Organización y gestión comunitaria para el manejo del reciclaje	Omaira Cifuentes	Realizar un piloto para el adecuado manejo del reciclaje dentro de las upz 89 y 90. Este será un proceso de formación para que familias y comunidad realicen un adecuado manejo de las basuras, el trabajo debe ser individual, pero con un monitoreo comunitario, buscando orientar los horarios y la disposición de las basuras, articulación con los recicladores, pesaje de residuos orgánicos, volumen residuos aprovechables, articulación con la red de huertas. El buen ejercicio de este espacio puede generar emprendimientos y economía popular y solidaria, además que se genera un cultura y política de salid ambiental. Dentro de las actividades haremos una escuela de campo en cada una de la upz, desde la metodología de aprender haciendo aprender sintiendo.
Código	**Nombre Propuesta**	**Nombre organización /persona**	**Descripción**
28403	Reciclador por un día 2.0	Yadira Daza	Generar un espacio de formación teórico-práctico a través de las organizaciones de Recicladores Locales, donde aprendan a realizar separación de residuos en lugares de acopio de estas organizaciones y conozcan y acompañen a esta población en una jornada de trabajo, que permita el reconocimiento de su labor y por ende conozca materiales y la manera adecuada de entregarse. Terminado con una fase teórica

35640	Proyecto piloto de aprovechamiento de residuos orgánicos en los hogares	Leidy Laiton	Con el apoyo de la UAESP desarrollar un proyecto piloto de aprovechamiento de residuos or- gánicos mediante un proceso a escala en cada uno de los hogares de la localidad de Chapinero, para minimizar el volumen de residuos que llegan a doña Juana. El proceso piloto que involucra procesos de investigación se desarrolla en un proceso de tres meses con habitantes de un barrio de la localidad, incluye una fase de formación, luego la imple- mentación que implica el desarrollo de procesos de separación en la fuente en cada uno de los hogares, procesamiento de los residuos y almacena- miento en un predio colectivo, para concluir con la producción de humus

Actualmente los problemas ambientales de mayor impacto que se presentan la ciudad están relacionados con situaciones conflictivas que se presentan en el territorio, asociadas con la disposición inadecuada en espacio público de residuos sólidos. Por eso, cobra importancia el desarrollo de iniciativas que participen comunitarias para la gestión de impactos y la promoción del potencial ambiental local.

A través de este proceso, es posible para el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero realizar acciones tendientes a cumplir con los objetivos de las metas para la vigencia 2021-2024 establecidas en los siguientes proyectos:

4. Proyecto 1728 CHAPINERO SOSTENIBLE Y CONSCIENTE

Por lo anterior, el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero considera conveniente con este proceso ejecutar de manera adecuada e idónea, conforme a las propuestas presentadas por la comunidad en el marco del programa de presupuestos participativos, el cual es una iniciativa de la Alcaldía Mayor para fomentar la participación ciudadana y que sea esta quien decida como quiere que se invierta el presupuesto asignado a las Alcaldías Locales; es por esto que las iniciativas ganadoras del sector ambiente en las línea serán las beneficiadas de la Localidad gracias a la ejecución del presente proceso contractual.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195

Código: GCO-GCI-F083
Versión: 04
Vigencia: 23 de marzo de 2022
Caso Hola No. 236713
www.gobiernobogota.gov.co

Con este proyecto se busca apropiar a la comunidad del territorio en el manejo de aspectos ambientales relacionados con la generación de residuos sólidos y la apropiación de espacios con potencial ambiental en la localidad mediante las iniciativas ambientales de separación en la fuente.

Para el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero se hace conveniente, oportuno y necesario el presente proyecto, ya que, con este, se materializa el apoyo a las actividad que fomentan la separación de residuos sólidos en la fuente, para contribuir a la transformación de situaciones ambientales conflictivas locales, involucrados con la gestión adecuada de residuos sólidos, para promover cambios de comportamiento ciudadano, contribuyendo a la mejora en la calidad de vida y el espacio público de los habitantes de la localidad de Chapinero.

Es importante mencionar que con la ejecución de este proyecto se contribuye al logro de las metas contempladas en el Plan de Desarrollo Local de Chapinero 2021-2024, como ya se explicó en el acápite anterior. A continuación, se presenta el avance en el cumplimiento de las metas contempladas en el presente proyecto versus lo estipulado en el Plan de Desarrollo Local de Chapinero.

Propósito	Línea proyecto	Meta Cuatrienio	Meta Ejecutada
2. Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos a y mitigar la crisis climática	Línea 2	Formar 900 personas como multiplicadoras en separación en la fuente y reciclaje.	300 personas formadas como multiplicadoras en separación en la fuente y reciclaje.

En este sentido, será prioridad de la entidad realizar la contratación con un contratista que cuente con la experiencia en planeación y/o rehabilitación ambiental, procesos pedagógicos ambientales y/o manejo de residuos sólidos, y que este en capacidad de desarrollar cada una de las actividades relacionadas en el ANEXO TÉCNICO del presente proyecto.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Para el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero se hace conveniente, oportuno y necesario el presente proceso de selección para darle cumplimiento a los objetivos del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Publicas Para la Localidad de Chapinero 2021-2024. "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental Para Chapinero, cumpliendo con las propuestas ganadoras de presupuestos participativos:

La línea de inversión 1728 "Chapinero sostenible y consciente se presentan a continuación:

1. **CH28403:** reciclador por un día 1991 votos.
2. **CH35640:** Proyecto piloto de aprovechamiento de residuos orgánicos en los hogares, con 398 votos.
3. **CH35807:** Organización y gestión comunitaria para el manejo del reciclaje, con 837 votos.

El artículo 4 del Decreto Distrital 768 de 2019 «por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 740 de 2019 y se dictan otras disposiciones», menciona que "[...]la Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo".

Según las facultades otorgadas al Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, es conveniente contratar con interés en cambiar los hábitos de vida que lleven a una mejor relación con el ambiente, crear sinergias entorno a la educación ambiental, fortalecer las organizaciones comunitarias y procesos de formación en separación en la fuente y reciclaje, para que, mediante diferentes actividades, mejoren las capacidades para afrontar la crisis climática, y se propenda por el desarrollo sostenible del territorio.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: "**PRESTAR SERVICIOS PARA LA GES-**

TIÓN AMBIENTAL TERRITORIAL MEDIANTE PROCESOS DE SENSIBILIZACIÓN AMBIENTAL QUE PERMITAN ESTIMULAR Y PROMOVER HÁBITOS DE CONSUMO RESPONSABLE, SEPARACIÓN EN LA FUENTE Y RECICLAJE EN LA LOCALIDAD DE CHAPINERO"

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

- 76121500 recolección y disposición de basuras,
- 76122300 servicios reciclables,
- 77102000 servicios de reporte ambiental,
- 86101700 servicios de capacitación vacacional no científica
- 86111600 educación a adultos.
- 94131700 asociaciones verdes

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	CÓDIGO UNSPSC	FAMILIA	CÓDIGO UNSPSC	CLASE
77000000	Servicios medioambientales	77100000	Gestión medioambiental	77101600	Planeación ambiental
77000000	Servicios medioambientales	77100000	Gestión medioambiental	77101700	Servicios de asesoría ambiental
76000000	Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	76120000	Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	76121500	Recolección y disposición de basuras

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195

76000000	Servicios de Limpieza, Desconta-minación y Trata-miento de Residuos	76120000	Servicios de Limpieza, Desconta-minación y Trata-miento de Residuos	76122300	Servicios reciclables
77000000	Servicios medioambientales	77100000	Gestión Medio ambiental	77102000	Servicios de reporte ambiental
8600000	Servicios educativos y de formación	86100000	Formación profesional	86101700	Servicios de capacitación vacacional no científica
94000000	Organizaciones y	94130000	Organizaciones,	94131700	Asociaciones
	clubes		asociaciones y mo-vimientos cívicos		verdes

2.3 ESPECIFICACIONES TECNICAS

Las especificaciones y condiciones técnicas necesarias para el desarrollo del proceso se identifican y se describen en el ANEXO TÉCNICO, que integra este estudio previo y lo dispuesto en la Guía de Contratación Sostenible de la secretaria de Gobierno.

NOTA: El oferente deberá contar con las autorizaciones, permisos y licencias requeridas para su ejecución cuando se requiera; Igualmente el oferente debe asumir todos los costos directos e indirectos, los costos fijos, incluidos impuestos referentes a la actividad y retenciones de la ley. Los precios de la oferta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de esta y durante todo el tiempo de ejecución y liquidación del contrato.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a PRESTACIÓN DE SERVICIOS, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen,

adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación cuyo objeto es "PRESTAR SERVICIOS PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL TERRITORIAL A TRAVÉS DE HERRAMIENTAS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y PROCESOS DE FORMACIÓN AMBIENTAL LOS CUALES PERMITAN LA ESTIMULACIÓN Y PROMOCIÓN DE HÁBITOS DE CONSUMO RESPONSABLE, SEPARACIÓN EN LA FUENTE Y RECICLAJE EN LA LOCALIDAD DE CHAPINERO." corresponde a la selección abreviada de menor cuantía contemplada en el literal (b) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El valor del contrato se estima hasta por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($232.330.092).**

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a **DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($232.330.092).** incluido IVA, con cargo al rubro presupuestal O23011602380000001728, "Chapinero sostenible y consciente"

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, de la subsección 6 Análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las entidades estatales, se menciona que "La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial,

financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

En relación con lo anterior, el análisis de sector tiene por objeto identificar a los actores del nicho del mercado al cual se suscribe el presente proceso de selección y el contrato que deberá celebrarse para llevar a efecto las metas propuestas del Plan de Desarrollo 2021-2024 "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA CHAPINERO", establece dentro del Programa "Cambio cultural para la gestión de la crisis climática" se encuentra el proyecto 1728

El estudio de sector fue elaborado de acuerdo con lo establecido en la "Guía para la Elaboración de Estudios de Sector" de Colombia Compra Eficiente que indica que "La Entidad Estatal debe revisar los aspectos generales del mercado del bien, obra o servicio en el Proceso de Contratación. Para el efecto, Colombia Compra Eficiente recomienda analizar, entre otros, el contexto económico, el técnico y el regulatorio, los cuales pueden tener un alcance local, regional, nacional o internacional, dependiendo del Proceso de Contratación". Dicho documento se encuentra anexo, y forma parte integral del presente estudio previo. Ver Anexo: Análisis del sector 2024.

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Tener en cuenta que el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 señaló que, para establecer los requisitos habilitantes del proceso de selección, se debe tener en cuenta lo siguiente:

El Riesgo del Proceso de Contratación
El valor del contrato objeto del Proceso de Contratación
El análisis del sector económico respectivo
El conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

Es así como la Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.

Teniendo en cuenta lo anterior, es preciso que los requisitos habilitantes se establezcan de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato, aplicando los lineamientos dados por Colombia Compra Eficiente y las necesidades de la Entidad. La expresión adecuada y proporcional hace referencia a que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad

jurídica, técnica, financiera y organizacional, es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto del contrato, su naturaleza, valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación.

También se justificarán los factores de escogencia, identificando la oferta favorable, según el artículo 2.2.1.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio, Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:

1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.
2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio (…).

Considerando que es una selección abreviada el Fondo determinará que la oferta más favorable se obtenga de la ponderación entre calidad y precio soportados en puntaje y formulas señaladas en este Estudio Previo y en el Pliego de Condiciones.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 y según el resultado del análisis del sector se deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, para lo anterior, se debe realizar el análisis de los requisitos diferenciales aplicables que garanticen el adecuado cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Lo anterior no aplica cuando el único factor de selección sea el menor precio.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195

Código: GCO-GCI-F083
Versión: 04
Vigencia: 23 de marzo de 2022
Caso Hola No. 236713
www.gobiernobogota.gov.co

Así mismo y en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 y según el resultado del análisis del sector se deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales para incentivar la participación de las empresas Mipyme domiciliadas en Colombia, para lo anterior, se debe realizar el análisis de los requisitos diferenciales aplicables que garanticen el adecuado cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos de selección habilitantes de la capacidad jurídica, se justifican en la verificación de los documentos que por ley demuestran dicha capacidad, por ello siendo la cámara de comercio la encargada de la función pública del registro mercantil es necesario dicho certificado para las personas jurídicas, de igual forma la cédula de ciudadanía del proponente persona natural, a su vez se requiere que los proponentes, sea persona natural o representante legal de los proponentes plurales o las personas jurídicas, su actividad principal sea relacionada con el objeto del contrato.

Por último, se requiere una vigencia de la persona jurídica y el consorcio por el término de ejecución y dos años más, por cuanto la acción contractual caduca en dicho termino y se requiere entonces la existencia de la persona jurídica o proponente plural.

De acuerdo con lo establecido en Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificará en cada oferta el cumplimiento de los requisitos jurídicos, los cuales tienen por objeto establecer si los proponentes cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos por EL FONDO para la evaluación.

Esta verificación no da puntaje solo habilita para la evaluación.

Los documentos que se deben anexar a la propuesta son los que se relacionan a continuación:

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS

Capacidad Jurídica.	Los requisitos de selección habilitantes de la capacidad jurídica, se justifican en la verificación de los documentos que por ley demuestran dicha capacidad, por ello siendo la cámara de comercio la encargada de la función pública del registro mercantil es necesario dicho certificado para las personas jurídicas, de igual forma la cédula de ciudadanía del proponente persona natural, a su vez se requiere que los proponentes, sea persona natural o representante legal de los proponentes plurales o las personas jurídicas, su actividad principal sea relacionada con el objeto del contrato. Por último, se requiere una vigencia de la persona jurídica y el consorcio por el término de ejecución y dos años más, por cuanto la acción contractual caduca en dicho termino y se requiere entonces la existencia de la persona jurídica o proponente plural. De acuerdo con lo establecido en Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificará en cada oferta el cumplimiento de los requisitos jurídicos, los cuales tienen por objeto establecer si los proponentes cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos por EL FONDO para la evaluación. Esta verificación no da puntaje solo habilita para la evaluación. Los documentos que se deben anexar a la propuesta son los que se relacionan a continuación: **1. Carta de presentación de la propuesta,** en ella además se debe manifestar el conocimiento, aceptación y cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos exigidos. **2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía vigente** del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica, y del proponente plural.

	3. Fotocopia de la Libreta Militar (para varones menores de 50 años). **4. Certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica (**cámara de comercio o el que haga sus veces) Fecha de expedición no mayor a 30 días anteriores a la fecha límite para presentar propuestas y cuyo objeto social tenga relación con la ejecución del contrato, y cuya vigencia de la sociedad sea como mínimo por el plazo de ejecución del contrato, su liquidación y dos (2) años más, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley 80 de 1993. **5. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal.** En el documento de constitución de los consorcios y de las uniones temporales deberá indicarse lo siguiente: a) Expresar si la participación es a título de consorcio o de unión temporal y las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes. Si se trata de unión temporal deberán indicarse además los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del fondo de desarrollo local. b) Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, que deberá ser como mínimo por el lapso comprendido entre el plazo de ejecución del contrato, su liquidación y dos (2) años más. c) Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del consorcio o de la unión temporal, indicando expresamente sus facultades. d) Para el caso de los consorcios o las uniones temporales, los proponentes deben en su propuesta expresar que durante el tiempo de ejecución del contrato ningún miembro integrante de las mismas puede retirarse, cualquiera que fuera la modalidad de retiro sin el previo y expreso consentimiento y aceptación de parte del Fondo de Desarrollo Local. Sí en el documento de conformación del consorcio o unión temporal se le imponen limitaciones al representante legal de la misma para formular la propuesta y éste las excede, la propuesta será rechazada. **f) NOTA:** Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero que no tengan domicilio o sucursal en Colombia se

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195

Código: GCO-GCI-F083
Versión: 04
Vigencia: 23 de marzo de 2022
Caso Hola No. 236713
www.gobiernobogota.gov.co

	someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual,

Edificio Liévano Código: GCO-
Calle 11 No. 8 -17 Versión: 04
Código Postal: 111711 Vigencia:
Tel. 3387000 - 3820660 Caso
Información Línea 195

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195

Código: GCO-GCI-F083
Versión: 04
Vigencia: 23 de marzo de 2022
Caso Hola No. 236713
www.gobiernobogota.gov.co

	para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones: 1. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con máximo dos (2) meses de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta. 2. Acreditar que su duración será por lo menos la del plazo de ejecución del contrato, su liquidación y dos (2) años más. 3. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario. 4. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. En todos los casos, se cumplirán todos los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior para que puedan obrar como prueba según los Artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes. Los únicos documentos que deben llenar

	este requisito son los de índole legal y la oportunidad para allegarlos con estos formalismos se hará exigible antes de la adjudicación, de

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195

Código: GCO-GCI-F083
Versión: 04
Vigencia: 23 de marzo de 2022
Caso Hola No. 236713
www.gobiernobogota.gov.co

	manera que para efectos de presentar la propuesta se aceptará documentos en fotocopias simples. NOTA: Las disposiciones en cuanto a proponentes extranjeros, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento. Apoderado: Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de contratación, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento civil y demás normas vigentes. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y bastará la presentación del poder común otorgado por todos los participantes. **6. Compromiso de Transparencia**

	7. Certificación de revisor fiscal o contador, en caso de que el proceso se limite a MiPymes para micro, pequeña o mediana

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195

Código: GCO-GCI-F083
Versión: 04
Vigencia: 23 de marzo de 2022
Caso Hola No. 236713
www.gobiernobogota.gov.co

	empresa, (Cuando aplique) **8. Certificación de lista restrictiva lavado de activos.** **9. Certificados que serán verificados por la entidad: Pese a que los siguientes certificados serán verificados por la Entidad, el proponente deberá aportarlo:** a. Certificado de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. b. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. c. Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional. d. Certificado de Medidas correctivas (Policía Nacional) d. Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bo-gotá (En caso de que el Representante Legal del proponente, no esté inscrito en la base de datos de la Personería de Bogotá y por tanto no puedan ser consultados sus antecedentes, se requerirá la presentación de dicho documento). e. Consulta de Inhabilidades por delitos sexuales- (FDLCH: NIT. 899.999.061-9) **10. Fotocopia del Registro Único Tributario RUT vigente,** proferido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). Para uniones temporales o consorcios, se presentará el registro individualmente para cada consorcio o uniones temporales. Para el caso en que un consorcio o unión temporal resulte favorecido con la adjudicación del proceso de selección, para la suscripción del contrato deberá presentar el respectivo RUT como consorcio o unión temporal.

	11. Fotocopia del Registro de Información Tributaria RIT expedido Secretaría Distrital de Hacienda, según el artículo 35

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195

Código: GCO-GCI-F083
Versión: 04
Vigencia: 23 de marzo de 2022
Caso Hola No. 236713
www.gobiernobogota.gov.co

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195

Código: GCO-GCI-F083
Versión: 04
Vigencia: 23 de marzo de 2022
Caso Hola No. 236713
www.gobiernobogota.gov.co

	del decreto 807 de 1993, modificado por el decreto 422 de 1996. **12. Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP),** Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores contados desde la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la originalmente fijada en el Pliego de Condiciones definitivo. Su información debe estar en firme a la fecha del traslado de conformidad con artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. Según el Artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el certificado del RUP debe contener: (a) los bienes, obras y servicios para los que está inscrito el proponente según el Clasificador de Bienes y Servicios; (b) los requisitos e indicadores referidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015; (c) la información sobre contratos, multas, sanciones e inhabilidades; y (d) la información histórica de experiencia del proponente inscrito en el RUP. Las cámaras de comercio expedirán el certificado del RUP por solicitud de cualquier interesado. Podrán participar como Proponentes en el presente proceso de selección, personas naturales, personas jurídicas, personas extranjeras bien sea de manera individual o conformando proponentes plurales a través de Consorcios o Uniones Temporales que no estén incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecidos en la Constitución Política y en la Ley y que además de cumplir con todos los requisitos establecidos en la Ley y en el pliego de condiciones **13. Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social:**

	A). Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación en original, expedida por el Revisor Fiscal,

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195

Código: GCO-GCI-F083
Versión: 04
Vigencia: 23 de marzo de 2022
Caso Hola No. 236713
www.gobiernobogota.gov.co

	cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento certifica que, a la fecha de cierre de este proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina y que estén al día, contados a partir de la fecha, en que se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. b). Cuando el proponente sea una persona natural, deberá presentar una declaración en original, bajo la gravedad de juramento donde certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, se encuentra al día en el pago de los aportes correspondientes. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que está al día en su cumplimiento. En este evento el proponente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar la declaración aquí exigida. NOTA: El Fondo de Desarrollo Local de Chapinero (FDLCH) dará prevalencia al principio de buena fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional, en consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento en lo descrito en el presente numeral deberán acompañarse de

	documentos con los cuales se desvirtué la presunción de buena fe de la que gozan los proponentes. Tratándose de proponentes extranjeros en cuyo país de origen no

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195

Código: GCO-GCI-F083
Versión: 04
Vigencia: 23 de marzo de 2022
Caso Hola No. 236713
www.gobiernobogota.gov.co

	exista la obligación de realizar aportes parafiscales y/o al sistema de seguridad social, se deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por la proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal. **14. Autorización expresa del órgano social competente**: (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta y para suscribir el contrato hasta por el valor de la propuesta (cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta). El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante. **15. Garantía de Seriedad de la Propuesta** El PROPONENTE deberá constituir una Garantía de Seriedad debidamente especificando el objeto del presente proceso de selección, con base en el presupuesto total de acuerdo con las condiciones dadas en el Titulo III y Artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 por cualquiera de los siguientes mecanismos:1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria**. BENEFICIARIO, MONTO Y VIGENCIA: ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO – FONDO DE DESARROLLO LOCAL CHAPINERO con NIT. No. 899.999.061-9,** por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial asignado a este proceso, con una vigencia hasta la fecha de aprobación de las garantías del proceso. AMPAROS: LA GARANTÍA DEBE ESPECIFICAR CADA UNO DE LOS SIGUIENTES RIESGOS: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea

	inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195

Código: GCO-GCI-F083
Versión: 04
Vigencia: 23 de marzo de 2022
Caso Hola No. 236713
www.gobiernobogota.gov.co

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195

Código: GCO-GCI-F083
Versión: 04
Vigencia: 23 de marzo de 2022
Caso Hola No. 236713
www.gobiernobogota.gov.co

	Cuando la PROPUESTA sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal y debe incluir el nombre de sus integrantes y porcentaje de participación, tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal o documento de conformación. El PROPONENTE, por el acto de Propuesta, acepta que el FDLCH le solicite ampliar el término de vigencia de la póliza. **16. Registro y certificado de entidad sin ánimo de lucro (en caso de ser entidad sin ánimo de lucro)** En el caso de ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, el proponente deberá allegar con su propuesta, certificado vigente de inscripción, expedido por la entidad competente que ejerce la inspección, vigilancia y control de dichas entidades. En el caso de las Entidades sin Ánimo de Lucro, domiciliadas en la ciudad de Bogotá, el anterior requisito deberá llevarse a cabo con fundamento en el Decreto 848 de 2019 Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. que señala: **"Artículo 31.** *Instrucciones para las entidades u organismos distritales que ejercen inspección, vigilancia y control, respecto al deber de mantener información actualizada y disponible de las ESAL. Las personas naturales o jurídicas que participen en procesos de contratación estatal con recursos públicos, según el artículo 5o de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, deben demostrar su capacidad jurídica, administrativa, operacional y financiera, así como las condiciones de experiencia y organización; las entidades u organismos distritales que ejerzan inspección, vigilancia y control a ESAL con domicilio en Bogotá, D.C., deberán incorporar, actualizar y mantener disponibles en el Sistema de Información dispuesto a la Secretaría Jurídica,* **Parágrafo.** *Las entidades y organismos distritales, a través de la dependencia encargada de los procesos contractuales, deben incorporar la información de los contratos y convenios celebrados con personas jurídicas sin ánimo de lucro*

	domiciliadas en Bogotá, D.C. en el Sistema de Información dispuesto por la Secretaría Jurídica Distrital. Los reportes de información incluirán los siguientes datos: entidad contratante, número y fecha del contrato, tipo de contrato, fecha del inicio

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195

Código: GCO-GCI-F083
Versión: 04
Vigencia: 23 de marzo de 2022
Caso Hola No. 236713
www.gobiernobogota.gov.co

	del contrato, fecha de finalización, valor del contrato, el objeto contractual, plazo de ejecución y observaciones." **17. Certificación Bancaria** **18. Declaración obligaciones alimentarias:** En cumplimiento a lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2097 del 2021, el representante legal de la empresa y/o la persona natural; que presente oferta debe adjuntar una declaración bajo la gravedad de juramento en la cual exprese que no posee obligaciones alimentarias en mora, en caso de tratarse de consorcios o uniones temporales cada uno de los representantes legales de las empresas deben adjuntar en su propuesta este requerimiento.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195

	En caso de no presentarse la información financiera del Registro Único de Proponentes de la forma exigida en los párrafos anteriores, el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero la desde el punto de vista financiero como NO CUMPLE. Para el cálculo de los índices financieros se tiene en cuenta el valor total de la oferta a contratar, por lo anterior se requiere un índice de liquidez y endeudamiento que garanticen la correcta ejecución del contrato, así como una razón de cobertura de intereses de acuerdo con la cuantía del presente proceso, buscando la normal ejecución contractual sin la presentación de riesgos económicos en su desarrollo.
Capacidad Financiera.	*El proponente, sea persona natural o jurídica de los integrantes la estructura plural debe allegar copia del Registro Único de Proponentes RUP con la información financiera vigente y en firme. Lo anterior considerando que el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 señala: "La persona inscrita RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año (...)"—)"* *El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO (FDLCH), evaluará los indicadores de capacidad financiera y organizacional de los proponentes teniendo en cuenta el último año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente, conforme a lo indicado en el Concepto C – 006 de 2024 de 15 de junio de 2023 emitido por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente en los siguientes términos: " (…)En ese sentido,*

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195

	debe tenerse en cuenta que por no existir una norma que amplíe a la vigencia 2024 las medidas adoptadas en los Decretos 399 y 579 de 2021 y Decreto 1041 de 2022, aquellas personas que partir del 1° de enero de 2024 realicen la inscripción o renovación del Registro Único de Proponentes solo podrán reportar ante las Cámaras de Comercio la información contable y los estados financieros del último año fiscal. Asimismo, es menester precisar que los proponentes que a la fecha no hayan realizado la respectiva actualización podrán acreditar la capacidad financiera dentro de un Proceso de Contratación con el RUP vigente, teniendo en cuenta que allí también reposa la información correspondiente al último año fiscal. En conclusión, resulta valido afirmar que la posibilidad que tenían los oferentes de acreditar el mejor año fiscal de los tres últimos registrados en el RUP, finalizo el último día de la vigencia 2023, en consecuencia y en observancia del derecho a la igualdad con aquellos oferentes que en la vigencia 2024 ya se han inscrito o renovado su RUP y solo cuentan en el mismo con la información del último año fiscal, las entidades deben estructurar la solicitud de indicadores financieros para sus procesos con referencia a lo dispuesto en los numerales 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Este concepto tiene el alcance previsto en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo." De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los indicadores a verificar de acuerdo con la información registrada en el Registro Único de proponentes serán los siguientes: **INDICADOR DE LÍQUIDEZ (IL) = Activo Corriente / Pasivo Corriente** Este índice determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo Corresponde al Activo Corrientes Totales sobre Pasivo Corriente Totales. L = AC / PC **El Índice de Liquidez = IL para el proceso es:**

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195

Código: GCO-GCI-F083
Versión: 04
Vigencia: 23 de marzo de 2022
Caso Hola No. 236713
www.gobiernobogota.gov.co

	Si el Proponente presenta un **IL ≥ 1,6**	**La Propuesta <u>SE</u> Habilita**
	Si el Proponente presenta un **IL < 1,6**	**La Propuesta <u>NO</u> se Habilita**

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195

Código: GCO-GCI-F083
Versión: 04
Vigencia: 23 de marzo de 2022
Caso Hola No. 236713
www.gobiernobogota.gov.co

INDICADOR DE ENDEUDAMIENTO (IE) = Pasivo Total / Activo Total

Este índice determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos

IE= (Pasivo total / activo total).

De acuerdo con el manual de requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente, este indicador determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

La depuración de la información permite entonces definir la accesibilidad al proceso con un endeudamiento: **MENOR IGUAL A 53%** garantizando mayor pluralidad y minimizando el riesgo en el desarrollo del contrato.

El Índice de endeudamiento (IE) para el presente proceso es:

Si el Proponente presenta un **IE ≤ 53%**	**La Propuesta <u>SE</u> Habilita**
Si el Proponente presenta un **IE > 53 %**	**La Propuesta <u>NO</u> se Habilita**

INDICADOR DE RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (RCI) = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

El cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195

Código: GCO-GCI-F083
Versión: 04
Vigencia: 23 de marzo de 2022
Caso Hola No. 236713
www.gobiernobogota.gov.co

probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses Ganancia (pérdida) por actividades de operación + Ajustes por gastos de depreciación y amortización + ajustes por provisiones / costos financieros.

El Índice De Razón de Cobertura de Intereses (RCI) es:

Si el Proponente presenta un **RCI ≥ 1,8**	**La Propuesta <u>SE</u> Habilita**
Si el Proponente presenta un **RCI< 1,8**	**La Propuesta <u>NO</u> se Habilita**

Utilidades antes de intereses e impuestos / intereses) RC se obtiene luego de dividir la utilidad operacional por los gastos de intereses. Mide el grado hasta el cual las utilidades de la empresa pueden disminuir sin transformarse en pérdidas al cubrir los costos de interés.

Se evaluará como cumple al proponente que certifique un indicador igual o superior a 1,8 y/o INDETERMINADO reflejado en el RUP.

Nota: Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, los documentos soporte de la información financiera deberán presentarse con la información solicitada al respecto de cada uno de los integrantes.

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea un Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se sumará el capital real, capital de trabajo de cada uno de sus integrantes, por el porcentaje de participación. Para obtener los indicadores de liquidez, endeudamiento, se calcularán para cada integrante, según su porcentaje de participación y se sumarán para obtener cada indicador.

	(Se relacionan los requisitos e indicadores financieros objeto de evaluación. se utilizan los criterios definidos por la dependencia responsable en los pliegos de condiciones estándar)

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195

Código: GCO-GCI-F083
Versión: 04
Vigencia: 23 de marzo de 2022
Caso Hola No. 236713
www.gobiernobogota.gov.co

	El Proponente deberá demostrar que cuenta con la capacidad financiera adecuada para ejecutar el Contrato, la cual se medirá de conformidad con los parámetros que se describen en el presente numeral. Para ello, el Proponente o integrante del Proponente (si es un Consorcio o una Unión Temporal) debe presentar el registro único de proponentes expedido con una antelación de no mayor de un mes a la fecha de cierre. Para la verificación de los indicadores financieros solicitados en el numeral de Requisitos Habilitantes, los proponentes deberán aportar el certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme. DEBERÁ RELACIONAR LOS REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA DEL PROPONENTE, SEGÚN EL OBJETO, EL VALOR Y LA NATURALEZA DEL CONTRATO A CELEBRAR Y DEMÁS CONDICIONES PARA CADA CASO EN PARTICULAR.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195

Código: GCO-GCI-F083
Versión: 04
Vigencia: 23 de marzo de 2022
Caso Hola No. 236713
www.gobiernobogota.gov.co

<table>
<tr>
<td>Capacidad de Organización del Proponente.</td>
<td>
Indicadores de Rentabilidad:

El cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del

Retorno sobre los Activos: Ganancia (perdida), antes de impuestos / Total de activos *100

<table>
<tr><td>Si el Proponente presenta un RA ≥ 7 %</td><td>La Propuesta <u>SE</u> Habilita</td></tr>
<tr><td>Si el Proponente presenta un RA< 7%</td><td>La Propuesta <u>NO</u> se Habilita</td></tr>
</table>

Retorno Sobre Patrimonio
</td>
</tr>
</table>

El cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente

Rentabilidad sobre Patrimonio: Ganancia (perdida), antes de impuestos / Patrimonio total * 100

Si el Proponente presenta un **RP ≥ 8%**	**La Propuesta <u>SE</u> Habilita**
Si el Proponente presenta un **RP < 8%**	**La Propuesta <u>NO</u> se Habilita**

Capital de trabajo

Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo.

Capital de Trabajo = AC – PC

Para el presente proceso el proponente quedara habilitado cuando el capital de trabajo sea mayor o igual al 60% del presupuesto oficial expresado en SMMLV

Indicador financiero u organizacional	Rango e indicador habilitante
Liquidez	≥ 1,6
Endeudamiento	≤ 53%
Razón cobertura de intereses	≥ 1,8

Rentabilidad del activo	≥ 8%
Rentabilidad del patrimonio	≥ 7%
Capital de trabajo	≥ 60 % del P.O

Las demás especificaciones se encuentran incluidas en el anexo.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Línea 195

Código: GCO-GCI-F083
Versión: 04
Vigencia: 23 de marzo de 2022
Caso Hola No. 236713
www.gobiernobogota.gov.co

	Análisis del sector 2024, que es parte integral de este documento.

5.1.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195

<table>
<tr>
<td>Condiciones de Experiencia</td>
<td>Los Proponentes deberán acreditar experiencia, máximo en dos (2) certificaciones de contratos liquidados y terminados con entidades públicas o privadas, que tengan dentro de su objeto actividades afines con el objeto contractual, es decir temáticas ecológicas, y/o ambientales, cuya sumatoria de las certificaciones presentadas sean igual o mayor al 100% del valor del presupuesto oficial en salarios S.M.M.L.V., asignado a la presente convocatoria y que estén inscritos en el registro único de proponentes.

Teniendo en cuenta lo contemplado en el Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en este proceso deberán tener inscrito en la experiencia, al menos DOS (2) de los siguientes códigos de productos y servicios de naciones unidas (UNSPSC) en;

<table>
<tr><th>CÓDIGO DEL PRO-DUCTO</th><th>NOMBRE DE LA CLASE</th></tr>
<tr><td>77101600</td><td>Planeación ambiental</td></tr>
<tr><td>77101700</td><td>Servicios de asesoría ambiental</td></tr>
<tr><td>76121500</td><td>Recolección y disposición de basuras</td></tr>
<tr><td>76122300</td><td>Servicios reciclables</td></tr>
<tr><td>77102000</td><td>Servicios de reporte ambiental</td></tr>
<tr><td>86101700</td><td>Servicios de capacitación vacacional no científica</td></tr>
<tr><td>86111600</td><td>Educación de adultos</td></tr>
<tr><td>94131700</td><td>Asociaciones verdes</td></tr>
</table>

Nota. El proponente deberá allegar las certificaciones y/o actas de</td>
</tr>
</table>

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195

Código: GCO-GCI-F083
Versión: 04
Vigencia: 23 de marzo de 2022
Caso Hola No. 236713
www.gobiernobogota.gov.co

	liquidación de los contratos con los cuales pretenda acreditar experiencia, el cual debe estar liquidado. Los contratos aportados para la verificar la experiencia específica, se deben relacionar con número consecutivo como se encuentra en el respectivo RUP y para ello se diligenciará el anexo correspondiente. La experiencia a tener en cuenta será en contratos ejecutados, terminados y liquidados a satisfacción, entendiéndose por ésta aquella en la cual el contratista no haya sido objeto de multas o declaratorias de incumplimiento. En el evento en que alguna de dichas circunstancias se presente frente a la experiencia acreditada no se tendrá en cuenta el contrato acreditado. La entidad se reserva el derecho de solicitar aclaraciones, sobre los contratos acreditados en el RUP y con los cuales se pretende cumplir con el requisito establecido. El FONDO se reserva la facultad de comprobar la autenticidad de los documentos aportados y se verificara que en el RUP figure la experiencia aportada y las actividades a desarrollar en la presente convocatoria. Cuando el proponente certifique contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará en la evaluación y ponderación de acuerdo con el porcentaje de participación. Las certificaciones aportadas deberán contener la siguiente información: • Nombre de la entidad contratante, dirección, correo y teléfono. • Nombre del contratista certificado. • Objeto del Contrato. • Tipo de Contrato (Para los contratos de asociación debe especifi-carse el porcentaje de participación). • Cuantía. • Fecha de inicio. • Fecha de terminación.

	• Nombre Representante Legal y firma o el funcionario competente. En caso de que el oferente allegue certificaciones en los que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195

Código: GCO-GCI-F083
Versión: 04
Vigencia: 23 de marzo de 2022
Caso Hola No. 236713
www.gobiernobogota.gov.co

	participación en la unión temporal, o al número de integrantes dentro del consorcio, siempre que ésta cumpla con los requisitos, características y condiciones exigidas para las certificaciones en los estudios previos y pliegos de condiciones. Nota: Para efectos de la acreditación en contratos regidos por el derecho privado el proponente deberá allegar facturas de la ejecución del contrato certificadas y/o avaladas por el revisor fiscal o contador según corresponda, junto con la copia del impuesto a las ventas IVA del proponente o alguno de sus integrantes correspondiente a los pagos generados durante la ejecución del contrato. EL FONDO se reserva la facultad de comprobar la autenticidad de los documentos aportados. Nota: Para el caso en que los proponentes concurran mediante consorcios o uniones temporales, y teniendo en cuenta la vocación asociativa de estas figuras de asociación, los dos o más miembros deberán tener por lo menos una de las clasificaciones de códigos UNSPSC anteriormente citadas La experiencia que no pueda ser verificable por el Fondo no será tenida en cuenta.
Factor especificaciones técnicas	El proponente debe expresar en la propuesta el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el numeral 2.2 (Anexo técnico) y subsiguientes de este documento. Para lo cual se debe diligenciar el **FORMULARIO – ESPECIFICACIONES TECNICAS**, los cuales deben estar firmados por el representante legal, además de anexar junto con su propuesta técnica, detallada de los servicios ofertados.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195

Código: GCO-GCI-F083
Versión: 04
Vigencia: 23 de marzo de 2022
Caso Hola No. 236713
www.gobiernobogota.gov.co

Buenas prácticas ambientales	El proponente deberá cumplir con las Buenas Prácticas Ambientales y la normatividad ambiental, para la mejora continua en sus procesos para liderar, prevenir, mitigar, proteger, conservar y hacer un uso racional de los recursos naturales y del medio ambiente, siendo modelo de responsabilidad ambiental en la gestión pública. La Política Ambiental Operativa de la Alcaldía Local de Chapinero, forma parte de la Política del Sistema Integral de Gestión de la Entidad y está orientada por la Norma ISO 14001 de 2015 y da cumplimiento a GCO-GCI-IN001 Guía de contratación sostenible
	y por el cual el oferente debe cumplir con lo estipulado en la ficha No. 26 Criterios sostenibles para incluir en otros procesos de manera voluntaria. En consecuencia, la Entidad desarrolla los lineamientos sectoriales contenidos en el Plan Institucional de Gestión Ambiental-PIGA, que se concreta a través de los programas de gestión de agua, energía, residuos, prácticas ambientales y consumo sostenible. Dichos programas están sujetos al mejoramiento continuo por parte de la Entidad para beneficio general.

5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

En atención a lo señalado en la Ley 1474 de 2011, articulo 88, que modifico el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos."

También deberá considerar los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con motivo de la existencia de trato nacional, excepto la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de uso común.

Por último, en los procesos de selección donde se involucren bienes y servicios extranjeros se aplicarán los del artículo 2 de la ley 816 de 2003, incluyendo los puntajes mencionados en la precitada ley, dentro de los criterios de calificación de la propuesta.

Una vez la propuesta sea considerada HABILITADA, el FDLCH, de acuerdo con los criterios estipulados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes aplicables, efectuará los estudios del caso y el análisis comparativo para seleccionar la propuesta más favorable y que esté ajustada a lo establecido en el pliego de condiciones, teniendo en cuenta los factores de evaluación y ponderación detallados a continuación:

FACTORES DE EVALUACIÓN

Particularmente, para el futuro contrato el ofrecimiento más favorable para la entidad será aquél que sea el resultado de los siguientes factores de evaluación, así

FACTORES DE PONDERACION	**PUNTAJE**
5.2.1. Económica	59,5
5.2.2 Calidad (adicionales)	30
5.2.3 Apoyo a la industria nacional	10
5.2.4. Puntaje adicional para MiPymes	0.25
5.2.5. Puntaje Adicional para Emprendimientos y Empresas de Mujeres	0.25
Puntaje máximo	**100 puntos**

5.2.1. PROPUESTA ECONOMICA – (MAXIMO 59.5 puntos)

El proponente debe indicar el valor de su propuesta, teniendo en previa consideración de los siguientes aspectos:

1. Las ofertas deben diligenciarse y presentarse en la plataforma del SECOP II.
2. El proponente deberá presentar el valor de la totalidad de los ítems solicitados, sin exceder el valor promedio del estudio de mercado.
3. El proponente **no podrá modificar el costo de los Ítems No 1, 2, 3 y 4** Correspondiente al equipo humano que tiene estipulado el precio fijo de entrada al mismo, son pena de causal de rechazo.

4. Los proponentes deberán diligenciar el formato anexo de Excel, donde oferte la totalidad de los ITEMS, donde se evidencie los valores unitarios de cada uno de los elementos que pueden ser utilizados en el proceso de ejecución, so pena de causal de rechazo.
5. La propuesta económica de los servicios a suministrar debe incluir todos los costos directos e indirectos que genere el suministro de dichos servicios, en cumplimiento de las normas laborales, impuestos, tarifas y gravámenes especiales y/o particulares aplicables al objeto de contratación o la naturaleza del servicio (IVA) que se generen con ocasión de este. Por ningún motivo se considerarán costos adicionales que el proponente no haya incluido en la oferta económica.

Nota: El proponente **NO** podrá exceder los valores promedios totales establecidos en el estudio de costos que estructura el presupuesto oficial de la contratación para cada uno de los ítems, ya que dichos valores tope son producto del estudio de mercado realizado por el Fondo. En caso de que el proponente EXCEDA alguno de los topes promedio, la oferta procederá a ser RECHAZADA.

La Alcaldía Local de Chapinero a partir del valor de las ofertas asignará un puntaje máximo de (59.5) puntos de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

1. Media aritmética.
2. Media aritmética alta.
3. Media aritmética baja.

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM expedida por la Superintendencia Financiera que rija el segundo día HÁBIL siguiente a la fecha de cierre del proceso, la cual será consultada en el enlace: https://www.superfinanciera.gov.co/inicio/informes-y-cifras/cifras/establecimientos-de-credito/informacion-periodica/diaria/tasa-de-cambio-representativa-delmercado-trm-60819

El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación

Rango (inclusive)	**Número**	**Método**
Desde 00 hasta 33	1	Media aritmética
Desde 34 hasta 66	2	Media aritmética alta

Desde 67 hasta 99	3	Media aritmética baja

1. Media aritmética:

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las ofertas habilitadas y la asignación de puntos en función a la proximidad de las ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas

$$\bar{X} \sum_{i=l}^{n} \frac{Xi}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética
Xi = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las ofertas habilitadas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = \begin{cases} [Incluir\ el\ valor\ del\ maximo\ puntaje]\ x\ (1-(\bar{X} - V^{i})) & para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \bar{X} \\ [Incluir\ el\ valor\ maximo\ del\ puntaje]\ x\ (1-2\ (|\underline{X}\bar{X}-\underline{V}|)) & para\ valores\ mayores\ a\ \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$= Media aritmética
V_i= Valor total de cada una de las ofertas i, sin decimales
i= Número de oferta

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

2. Media aritmética alta

Consiste en determinar la media aritmética entre el valor total sin decimales de la oferta habilitada más alta y el promedio aritmético de las ofertas habilitadas y la asignación de puntos según la proximidad de las ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar estas fórmulas.

$$XA = \frac{Vmax + \bar{X}}{2}$$

Donde,

XA = Media aritmética alta
Vmax = Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\bar{X}$= Promedio aritmético de las ofertas habilitadas

$$\text{a XA Puntaje i: } \begin{cases} [Incluir\ el\ valor\ del\ maximo\ puntaje]\, x\, (1 - \frac{(XA - vi)}{XA}))\ para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ XA \\ [Incluir\ el\ valor\ del\ maximo\ puntaje]\, x\, (1 - \frac{2\,(|XA - vi|)}{XA}))\ para\ valores\ mayores\ a\ XA \end{cases}$$

Donde,

XA = Media aritmética alta

V_i= Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i

i = Número de oferta

3. Media aritmética baja.

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más baja y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_B = \frac{V_{min} + \bar{X}}{2}$$

X_B = Media Aritmética baja

V_{min}= Valor total sin decimales de la oferta mínima.

$\bar{X}$= Promedio aritmética de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = P_{max} * \ para \quad \left(1 - \left[\frac{B - \ i}{X_B}\right]\right) \qquad \begin{matrix} X \\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ X_B \end{matrix} \quad \begin{matrix} V \\ \end{matrix}$$

Donde,

X_B = Media Artimética Baja

V_i= Valor total sin decimales de cada oferta i.

i= Número de oferta.

P_{max}= Puntaje máximo calificado.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos se tendrá en cuenta **HASTA EL SÉPTIMO DECIMAL DEL VALOR OBTENIDO COMO PUNTAJE.**

5.2.2. FACTOR TÉCNICO – FACTORES DE CALIDAD (MAXIMO 30 PUNTOS)

El proponente que adicionalmente a lo establecido en el anexo técnico y el estudio previo del presente proceso, proponga mediante carta de compromiso entregar al Fondo de Desarrollo Local de Chapinero sin cargo a recursos del proyecto adicionales a los establecidos en la estructura de costos del presente proceso recibirá una puntuación adicional de 30 puntos, los cuales serán otorgados de la siguiente forma:

CRITERIO (PUNTAJE MÁXIMO 10).	PUNTUACIÓN
El proponente debe presentar a través de carta de manifestación debidamente firmada por el representante legal, este ofrecimiento señalando que el mismo es sin costo adicional para la entidad, especificando los aspectos y detalles necesarios para desarrollar y materializar el ofrecimiento de conformidad con el anexo técnico y con la meta 2024 del proyecto 1728, en el que se comprometa a realizar (4) actividades de participación comunitaria de separación en la fuente con un mínimo de (20) asistentes, en articulación con la secretaria distrital de ambiente, en función de fomentar la separación en la fuente y reciclaje, en la localidad de chapinero.	10

El proponente debe presentar a través de carta de manifestación debidamente firmada por el representante legal, este ofrecimiento señalando que el mismo es sin costo adicional para la entidad, especificando los aspectos y detalles necesarios para desarrollar y materializar el ofrecimiento de conformidad con el anexo técnico y con la meta 2024 del proyecto 1728, en el que se comprometa a realizar (2) actividades de participación comunitaria de separación en la fuente con un mínimo de (20) asistentes, en articulación con la secretaria distrital de ambiente, en función de fomentar la separación en la fuente y reciclaje, en la localidad de chapinero.	5
Si el proponente no adjunta en su oferta ningún ofrecimiento, o lo hace de manera errada omitiendo las especificaciones dadas por la entidad en este acápite obtendrá cero (0) puntos.	0

CRITERIO (PUNTAJE MÁXIMO 10)	PUNTUACIÓN
El proponente que ofrezca y garantice sin costo adicional para la entidad contratante FDLCH, un apoyo profesional en ingeniería ambiental con posgrado en gerencia ambiental, que propenda en garantizar un mejor servicio en las jornadas de sensibilización de separación en la fuente, inmersión y performance de este proyecto, aspecto que representa para la entidad un ofrecimiento favorable conforme a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015. Para efectos de optar a este puntaje, el proponente deberá allegar la hoja de vida del profesional con los respectivos soportes de experiencia laboral y formación académica. El proponente que no allegue este factor ponderable o lo haga de manera incompleta, obtendrá un puntaje de Cero (0).	10

CRITERIO (PUNTAJE MÁXIMO 10)	PUNTUACIÓN

El proponente que ofrezca sin costo adicional para la entidad contratante, la vinculación al proyecto de un gestor comunitario de la localidad de Chapinero, para las jornadas de sensibilización, inmersión y performance de este proyecto obtendrá el mayor puntaje. Para lo anterior, el proponente deberá allegar documento debidamente suscrito, en el cual se evidencie la especificación y el detalle del ofrecimiento conforme al plazo de ejecución del futuro contrato. El proponente que no haga este ofrecimiento, o lo haga de forma incorrecta obtendrá cero puntos.	10

Nota 1: Para acreditar los factores de calidad adicional, el proponente debe presentar: Carta de compromiso firmada por el representante legal o el documento que haga sus veces, acatando todos y cada uno de los aspectos señalados en este acápite.

Estos ofrecimientos requeridos por la entidad contratante se solicitan en el marco del articulo 88 de la Ley 1474 de 2011 Literal a) y Literal b) - (factores de selección).

5.2.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: (MAXIMO 10 puntos)

En los términos de la Ley 816 del 7 de Julio de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la Contratación Pública", de acuerdo con el decreto 680 de 2021, no aplica para el presente proceso, ya que los bienes y servicios contratados son mano de industria Nacional, la Alcaldía Local de Chapinero asignará el siguiente puntaje:

INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS
Si todo el personal que ofrece el proponente es de nacionalidad colombiana, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que, sobre la nacionalidad del personal, suministre el proponente o el representante legal en el correspondiente Anexo.	10

Edificio Liévano Código: GCO-
Calle 11 No. 8 -17 Versión: 04
Código Postal: 111711 Vigencia:
Tel. 3387000 - 3820660 Caso
Información Línea 195

Si dentro del personal que ofrece el proponente, hay algunos de nacionalidad colombiana y extranjera, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que, sobre la nacionalidad del personal, suministre el proponente o el representante legal en el correspondiente Anexo.	5
Si todo el personal que ofrece el proponente es de nacionalidad extranjera, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que, sobre la nacionalidad del personal, suministre el proponente o el representante legal en el correspondiente Anexo.	0

5.2.4 PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME (MÁXIMO 0.25)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de (0.25) puntos del valor total de los puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, que regula lo relacionado con la adopción de criterios diferenciales para MiPymes domiciliadas en Colombia.

Para acreditar la condición de MiPymes se verificará según el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082, así:

"1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación."

Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar la calidad de MiPymes y deber tener una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa

Edificio Liévano Código: GCO-
Calle 11 No. 8 -17 Versión: 04
Código Postal: 111711 Vigencia:
Tel. 3387000 - 3820660 Caso
Información Línea 195

5.2.5. PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (MÁXIMO 0.25)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de CERO COMA VEINTICINCO PUNTOS (0.25) del valor total de los puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, que regula lo relacionado con la adopción de medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas.

Se asignará el puntaje asignado a este criterio, únicamente a aquellos oferentes que acrediten alguna de las siguientes condiciones:

No	Condición	Medio de prueba
1	Cuando más del 50 % de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica (proponente) pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante el último año anterior al cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2	Al menos el 50 % de los empleos directivos de la persona jurídica los ejerzan mujeres y hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior al cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el

	(Se entenderá como empleos directivos los relativos a la dirección de áreas misionales de la empresa y a la toma de decisiones a nivel estratégico). En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que en la organización de la empresa estén en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñen cargos destinados a cumplir funciones orientadas a representar al empleador).	número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Además, se deberá allegar como soporte, copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3	Cuando la **persona natural sea una mujer** y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil vigente.
4	Para las **asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres** y la participación haya correspondido a estas durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Las certificaciones de trata el presente articulo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar que (i) es una empresa de mujeres, según alguna de las condiciones antes descritas y que, (ii) tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.

5.2.6. REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, en atención a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad Estatal utilizará las siguientes reglas:

Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En los procesos sin aplicar el puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio para aplicar este factor, que deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. La condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde que ocurra el evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé

cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada mujer participante en la sociedad, aportando los documentos de cada una, según los dos incisos anteriores.

Para los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada integrante acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta la presenta un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento de su nómina tiene discapacidad, en los términos de este numeral, debe participar al menos el veinticinco

por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá según la sumatoria de la nómina de cada integrante del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra,

afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, aportará alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada persona en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Para otorgar este criterio de desempate se entregan certificados con datos sensibles, según el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, según el literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de esta información.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas participantes en la sociedad que sean cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno, según lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. Con respecto al integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Como para otorgar este criterio de desempate se entregan certificados con datos sensibles, según el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen previamente y expresa el tratamiento de esta información, según el literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso de empate entre cooperativas o asociaciones mutuales con el tamaño

empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, sean micro, pequeñas o medianas.

Como proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada integrante acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales con calidad de grandes empresas y otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural, totalmente por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales con la calidad de grandes empresas y otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles sean una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Cuando el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales con la calidad de grandes empresas y otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de los proponentes plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

La oferta se prefiere si cada integrante acredita las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral es proponente plural.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, que deberá estar establecido antes en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga.

Edificio Liévano Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

a. Método aleatorio, este método se pone después de las reglas de desempate.

Método aleatorio Si una vez agotado el procedimiento señalado en el numeral anterior persiste el empate, se realizará un sorteo por BALOTAS mediante el siguiente procedimiento:

Primera Serie

En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195

Código: GCO-GCI-F083
Versión: 04
Vigencia: 23 de marzo de 2022
Caso Hola No. 236713
www.gobiernobogota.gov.co

Se sacará una balota por cada proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

Segunda Serie

Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados.

El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.

El proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad. Una vez se cuente con los proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

El Fondo De Desarrollo Local de Chapinero, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el literal a, numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2., del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación, los cuáles se ven reflejados en Documento Anexo denominado "Anexo A - Matriz de Riesgos".

La matriz de riesgos se encuentra anexa a este documento y será publicada.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – **Fondo de Desarrollo Local de Chapinero NIT 899.999.061-9**, NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio Autónomo.
3. Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

Garantía	PRE-CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA	PORCEN-TAJE (%)	**Plazo**
Cumplimiento		**X**		**X**	**20%**	20% del valor total del contrato. Duración igual al plazo de vigencia del contrato y (6) meses más.
Pago salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		**X**		**X**	**5%**	5% del valor total del contrato. Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio			**X**	**X**	**20%**	20% del valor total del contrato. Duración igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más.
Seguro de responsabilidad civil extracontractual		**X**				Valor no inferior a 200 SMMLV duración igual al plazo de ejecución del contrato.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195

Código: GCO-GCI-F083
Versión: 04
Vigencia: 23 de marzo de 2022
Caso Hola No. 236713
www.gobiernobogota.gov.co

No se podrán cancelar las garantías sin la autorización por escrito del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero.

El contratista deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula.

Estará a cargo de **EL CONTRATISTA** el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

Si el contrato se adiciona, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, según las normas legales vigentes.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y de acuerdo con las pautas para establecer si determinada contratación se encuentra o no cobijada por algún Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio (TLC) vigente, y revisado lo publicado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en su página web y de acuerdo con las exclusiones de aplicabilidad y excepciones consagradas en el Manual Explicativo del 15 mayo de 2012, en los capítulos de Contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, del Departamento Nacional de Planeación, se encontraron los siguientes acuerdos internacionales y tratados de libre comercio que aplican para la Alcaldía Local de Chapinero:

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir que en los Procesos de Contratación sean tenidos en cuenta los Acuerdos Comerciales aplicables. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales colombianas.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195

Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República.

El contenido de cada Acuerdo Comercial es único. Sin embargo, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras y contratación pública y anexos para determinar sí un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes Procesos de Contratación.

Los Acuerdos Comerciales son negociados y suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana mediante una Ley de la República. En consecuencia, las Entidades Estatales deben cumplir con lo previsto en ellos, al igual que deben cumplir con las leyes y decretos aplicables al sistema de compras y contratación pública.

Realizado el análisis de la aplicabilidad de los acuerdos comerciales en los estudios previos que hacen parte del presente proceso de selección el cual se hace aplicando el manual expedido por Colombia Compra Eficiente, se concluye lo siguiente:

Aplicando lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 del Decreto 1082 de 2.015, según lo dispuesto en Colombia Compra Eficiente, no todas las contrataciones de las Entidades Públicas sujetas al Estatuto General de Contratación están sometidas a obligaciones internacionales derivadas de los acuerdos o tratados de libre comercio. Para que la contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario (i) que la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los "umbrales") y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o exención.

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente, a continuación, se relaciona el análisis para el presente proceso:

ACUERDO COMERCIAL	Vigente	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso superior al umbral del Acuerdo	Excepción aplicable al Proceso	Proceso cubierto por el Acuerdo Comercial

		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	SI	UNICA-MENTE CON CHILE Y PERÚ	NO	NO	NO
	Perú					
	México					
Canadá		SI	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	SI	NO
México		SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	UNICAMENTE CON GUA-TEMALA	N/A	N/A	SI
	Honduras					
	Guatemala					
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	NO	NO
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN		SI	SI	N/A	N/A	SI

Conforme el análisis que señala el cuadro anterior, el presente proceso de selección únicamente se encuentra cobijado con el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (Únicamente con Guatemala) y la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

El plazo del contrato es de **SEIS (6)** meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, contados a partir de la fecha de inicio, previa aprobación de las garantías y expedición del registro presupuestal.

9.2 VALOR

El valor del contrato se estima hasta por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($232.330.092).**

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a **DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($232.330.092).** incluido IVA, con cargo al rubro presupuestal O23011602380000001728, "Chapinero sostenible y consciente"

9.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO se compromete a pagar el valor total del contrato de prestación de servicios mediante 3 pagos Bimestrales parciales y un pago contra liquidación. Estos pagos se realizarán de conformidad con el porcentaje de avance de ejecución física y financiera del contrato, que sean presentados por el contratista y avalados por la Supervisión definida por El Fondo; hasta el noventa por ciento (90%) del valor del contrato, el diez por ciento (10%) del saldo restante se pagará contra liquidación del contrato. Los pagos se realizaran previa presentación de la factura, del informe financiero y de actividades en forma desagregada y con los respectivos soportes, de la factura o documento equivalente con el cumplimiento de los requisitos legales, de la certificación de cumplimiento a satisfacción suscrita por el interventor y/o el supervisor del contrato, de la suscripción del acta de liquidación para efectos del último pago, de la acreditación del pago de aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones, ARL y aportes parafiscales en el período respectivo.

Los documentos solicitados son:

1. Copia del contrato (aplica para primer pago).
2. Factura o documento equivalente con el cumplimiento de los requisitos legales.
3. Plan de trabajo y cronograma
4. Formatos
5. Plan de avance físico y financiero
6. Informe de actividades definido por el FDLCH, donde se diligenciarán todas las obligaciones contractuales y se discriminarán las solicitadas con sus respectivos soportes, firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión y el contratista.
7. Informe ejecutivo del periodo que debe contener avance en términos de cronograma, informe financiero, listados de asistencia. debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista.
8. Diseño de las estrategias de comunicación del proyecto como lo son convocatorias y líneas graficas de piezas comunicativas.
9. Diseño de metodologías para las actividades que se desarrollarán.
10. Solicitud de espacio para presentación a JAL y CAL de la localidad de Chapinero.
11. Presentación del proyecto ante la CAL y JAL de la localidad de Chapinero.
12. Evidencia de reunión de la presentación ante JAL Y CAL, deberá adjuntar el acta correspondiente que se genera en ambas instancias de participación. (En caso de no hacer la presentación ante alguna de las instancias durante el primer mes, se debe adjuntar para el segundo pago)
13. Acta de ingreso de los bienes al almacén. (cuando aplique)
14. Soporte Fotográfico y/o Audiovisual de la entrega de los Bienes, Evidencias de ejecución obligaciones o testigo documental.
15. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
16. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (06) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
17. RUT

18. RIT (Para el primer pago)
19. Certificación Bancaria vigente
20. Certificado expedido por la DIAN de autorización de facturación actualizado. (primer pago o cuando aplique fecha de renovación)
21. Suscripción del acta de liquidación para efectos del último pago.

Dichas sumas se pagarán previa expedición del certificado de cumplimiento, acompañada de los informes del contrato, la acreditación del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia. El último pago estará supeditado al cumplimiento de los anteriores requisitos y a la oportuna elaboración del acta de liquidación del contrato debidamente legalizada.

Nota: En todo caso, los pagos efectuados con cargo al presente proceso estarán sujetos a la Programación Anual de Caja "PAC" mensual aprobado en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el (la) proponente seleccionado (a), abierta en una de las 21 entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de pagos, previos los descuentos de Ley.

El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO, sólo adquiere obligaciones con **EL CONTRATISTA** favorecido y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

Los pagos serán realizados por medio de la Tesorería Distrital, de la Secretaría de Hacienda del Distrito, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el contratista, previos los descuentos de Ley.

El CONTRATISTA está en la obligación de entregar al/los supervisores/es, el original y una copia de las facturas correspondientes a los productos y servicios prestados; junto con el paz y salvo de aportes a seguridad social y parafiscales, con lo cual el/los supervisores expedirán el certificado para el pago y realizará el trámite ante el Área Financiera.

Nota: *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: *"Parágrafo 3o. (…) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la*

procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (…)".

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, juntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, responder y usar bien los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. Cuando se trate de personas naturales, realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
8. Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
9. Vincular y mantener mínimo el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo con las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables,

dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.

10. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.
11. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja".
12. Esta obligación será incluida si el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación identificó como viable la posibilidad de vincular o contratar para la ejecución del respectivo contrato a las personas identificadas como beneficiaria. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo con lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 "Democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad".

13. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Acatar las recomendaciones que haga el supervisor del contrato o su delegado y el comité técnico de seguimiento del proyecto.
2. Solicitar la aprobación de todas las piezas comunicativas a la oficina de prensa de la Alcaldía local.
3. Contratar el personal idóneo y solicitado para ejecutar el proceso de formación, coordinación y ejecución de los componentes estipulados de acuerdo con el perfil y a la experiencia requerida en el anexo técnico.

4. Realizar la convocatoria, inscripción y selección de los interesados al grupo como vigías del riesgo que cumplan los requisitos establecidos en el proceso de conformación.
5. Desarrollar las acciones establecidas en cada componente del proyecto según el plan de trabajo presentado y las metodologías aprobadas en la fase de alistamiento.
6. Entregar e ingresar a almacén los elementos objeto de insumos, dotación y herramientas establecidas en la propuesta económica en los plazos definidos en comité, conforme con los lineamientos indicador por el supervisor del contrato y/o apoyo a la supervisión y según lo establecido en el listado de ítems que forma parte el anexo técnico.
7. Entregar soportes y evidencias de las planillas de pago verificables, de los pagos al recurso humano descrito en el numeral 3 de la propuesta económica de los estudios previos, donde se garantice el cumplimiento de la obligación descrita en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
8. Realizar la presentación pública del contrato para la línea 1 ante la Junta Administradora Local de Chapinero y la Comisión ambiental Local, una vez sea aprobada la fase de alistamiento, al finalizar las actividades del proyecto y las veces que sean citados por estos.
9. Llevar el registro de asistencia, de evaluación y de seguimiento de las diferentes etapas del proyecto establecido de acuerdo con la coordinación del comité del contrato.
10. Generar los informes con los respectivos soportes que den cuenta de las actividades adelantadas como planillas de inscripción, formato de asistencia, formato de seguimiento, registro fotográfico y demás establecidos en comité técnico.
11. Entregar o soportar por escrito las garantías de los elementos objeto del contrato, en los términos y condiciones que han sido solicitados.
12. En caso de que alguno de las señaléticas adquiridas presente fallas más de dos (2) veces durante el término de la garantía, el proveedor deberá reemplazar el equipo por uno nuevo, de iguales o mejores características del adquirido, reemplazo que no generara costo alguno para el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero.
13. Entregar al final del proyecto un informe cuantitativo y cualitativo del impacto del proyecto en la localidad, bien estructurado que le posibilite al FDLCH evidenciar los alcances del contrato
14. Las demás necesarias que se requieran en la ejecución del presente contrato y que tengan una relación directa con el objeto contractual.

9.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL

Edificio Liévano Calle 11 No. 8 -17 Código Postal: 111711 Tel. 3387000 - 3820660 Información Línea 195

Código: GCO-GCI-F083
Versión: 04
Vigencia: 23 de marzo de 2022
Caso Hola No. 236713
www.gobiernobogota.gov.co

3. Designar un Apoyo a la Supervisión y cuando a ello haya lugar) la Interventoría para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
4. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
5. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
6. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
7. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
8. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a los criterios ambientales establecidos en la guía verde de contratación y demás criterios ambientales contemplados en las especificaciones.
9. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 3 y sus parágrafos del Decreto Distrital 332 del 2020 "Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital".
10. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.7 SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA

La supervisión del contrato será ejercida por la Alcaldesa Local o por quien este designe como su apoyo.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor realizará un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, según el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

La Alcaldesa Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

El ordenador del gasto podrá variar unilateralmente temporal o definitivamente la designación del supervisor, mediante la correspondiente modificación de la minuta contractual.

9.8 LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los CUATRO (4) MESES siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

Cuando el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria de la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad podrá liquidar unilateralmente en los dos meses siguientes.

Si vencido el plazo establecido no se ha realizado la liquidación, se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá sobre los aspectos no acordados.

MEJIA GUZMAN ALEXANDRA
Firmado digitalmente por MEJIA GUZMAN ALEXANDRA
Fecha: 2024.10.24 14:37:01 -05'00'

ALEXANDRA MEJÍA GUZMÁN
Alcalde Local de Chapinero

Proyectó: Juan David Villalobos- Apoyo planeación FDLCH

Reviso: Alba Stella Falkonerth - Planeación FDLCH

Verificó: Miller Villamizar – abogado contratación FDLCH

Aprobó: Jairo Esteban Tobón Maldonado- Asesor Despacho contratación FDLCH.